

MARTES, 19 DE NOVIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 222

2. Los usos semestrales tendrán la siguiente tarificación:

	ACTUAL	MODIFICADO

TARIFA 1: USO DOMÉSTICO		
Cuota mínima hasta 60 m3	9,90 €	10,89
Exceso por m3 hasta 80 m3	0,10 €	0,11
Exceso por m3 a partir de 80 m3	0,25 €	0,28
TARIFA 2: USOS COMERCIALES O INDUSTRIALES		
Cuota mínima hasta 50 m3	13,20 €	16,50
Exceso por m3 hasta 100 m3	0,15 €	0,16
Exceso por m3 a partir de 100 m3	0,25 €	0,27

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar al señor alcalde-presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Miera, 6 de noviembre de 2013.

El alcalde,

Tarsicio Gómez Higuera.

2013/17060

CVE-2013-17060